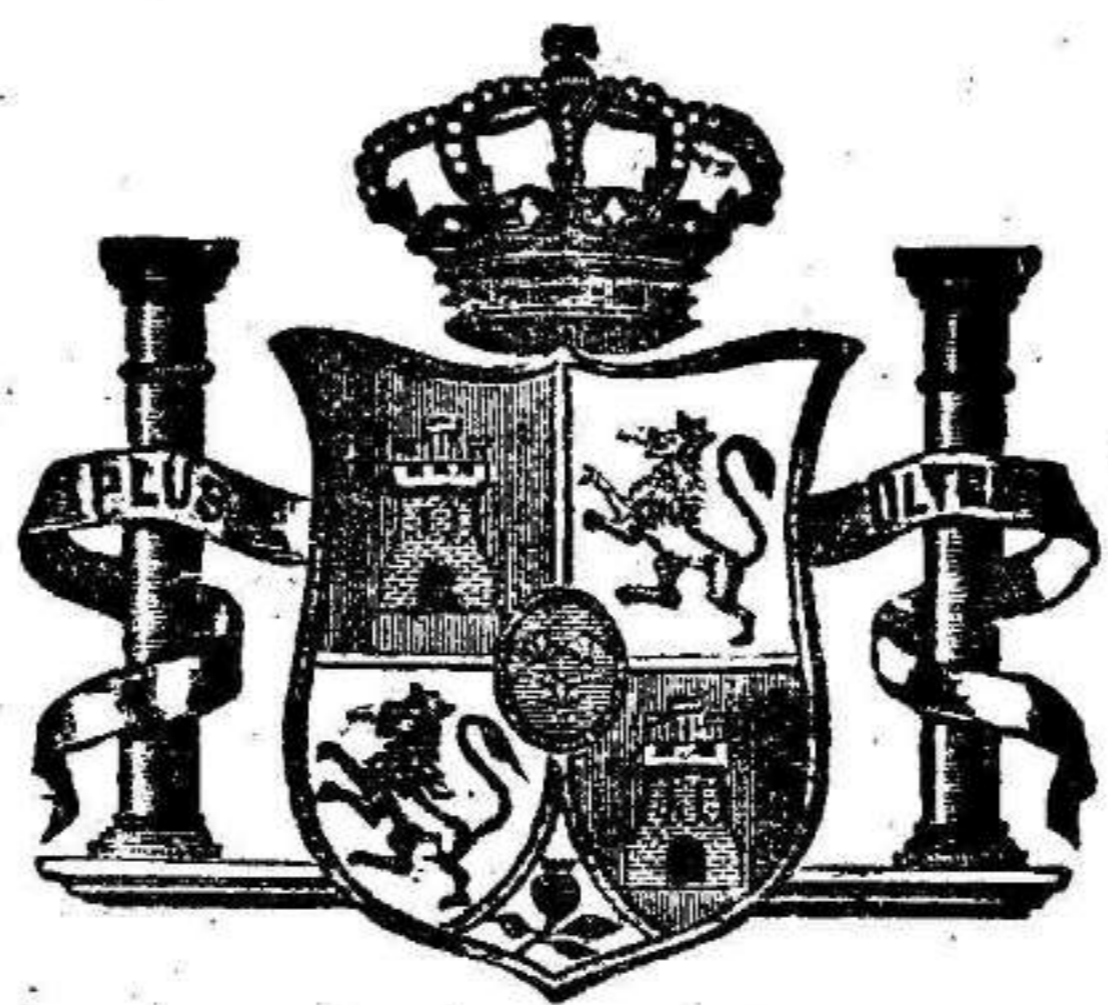


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Julio).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 131.

Jafatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento para el pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Soto de Cerrato, instruido con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de la de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos, á la de San Isidro de Dueñas á Burgos por Valle y Soto de Cerrato, se ha señalado el día 22 del mes actual para que se persone el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les corresponde.

Palencia 9 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 132.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Meneses de Campos, instruido con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, se ha señalado el día 19 del mes actual para que se persone el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les corresponde.

Palencia 9 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 133.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Glosopeda en el ganado lanar del término municipal de Autilla del Pino, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara como zona infecta, todo el término municipal por haber pastado las enfermas en distintos puntos.

Las medidas sanitarias adoptadas según comunica el Inspector municipal son las generales que determina el Reglamento de Epizootias.

Palencia 9 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE PALENCIA.

Circular.

De conformidad con lo que estatuye el art. 193 de la Ley, el día 1.º de Agosto próximo, y hora de las nueve, tendrá lugar el ingreso en Caja, por lista, de los mozos del actual reemplazo de 1920, declarados soldados útiles y de los exceptuados del servicio en filas.

Con objeto de que la operación se verifique ordenadamente por las Autoridades locales y sus delegados, en la parte que la Ley á cada uno encomienda; he dispuesto hacer las siguientes advertencias:

1.ª Inmediatamente de recibirse en los distritos municipales el BOLETÍN OFICIAL en el que se inserte esta Circular, los Alcaldes harán público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, el día señalado para el ingreso en Caja, por si los mozos interesados quieren concurrir al acto predicho; (pues no es de obligación).

2.ª El Ayuntamiento nombrará un Comisionado **vecino del mismo pueblo (y no de la Capital, ni de otro**, por haberlo prohibido la Real orden de 25 de Marzo próximo pasado,) bien entendido que, **de no cumplirse** este precepto, se tendrá **por no presentada la documentación**.

En la credencial que se le entregue se hará constar este particular.

3.ª Dicho Comisionado presentará, al ser llamado, en la Caja de Recluta de esta Capital, establecida en la Avenida del General Amor, la credencial y los documentos que á continuación se expresan:

a) Una relación de los mozos declarados soldados útiles, comprendidos en el artículo 41 de la Ley y 60 del Reglamento, si los hubiere.

b) Otra, por orden del número obtenido en el sorteo, de los mozos declarado soldados, aunque se hayan alzado de los fallos de la Comisión mixta ante el Ministerio de la Gobernación.

En el caso de que estos residieran en el extranjero; se hallaren sirviendo como voluntarios, ó pertenezcan á las Congregaciones religiosas á que se refieren los artículos 237 y 238 de la Ley y 381 al 386 del Reglamento, consignarán, respectivamente, *el punto en que residen los primeros*; Cuerpo del Ejército en que sirven los voluntarios, y *por último*, Congregación á que pertenecen los religiosos.

c) Otra relación, también por orden riguroso, del número obtenido en el sorteo, de los mozos declarados soldados exceptuados del servicio en filas, haciendo constar el caso del artículo 89 de la Ley en que estén comprendidos.

d) Las cartillas militares de que se haga cargo el Comisionado de cada Ayuntamiento, serán entregadas al Alcalde, quien las distribuirá á los interesados con las formalidades prescritas en los artículos 199 de la Ley y 300 del Reglamento, de todo lo que se extenderá y firmará el acta correspondiente.

En el caso de que algún mozo no residiere en el pueblo de su alistamiento, se procederá al cumplimiento de lo que estatuye el párrafo 2.º del artículo primeramente referido y de lo que á su vez previene el inciso final, art. 306 del Reglamento.

e) El Alcalde que tenga conocimiento de la defunción de algún mo-

zo que deba ingresar en Caja, reclamará del Registro civil la certificación de óbito consiguiente, para remitirla, reintegrada con un sello móvil de diez céntimos, con urgencia, á la Comisión mixta.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los fines prescritos en los artículos 193 de la referida Ley de 27 de Febrero de 1912 y 297 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para su ejecución.

Palencia 12 de Julio de 1920.—El Gobernador Presidente, *Antonio Mazorra*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, que con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley figurarán en la relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.—*Bergamín*.

Señor Director general de Seguridad.

(*Gaceta del día 8 de Julio.*)

Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al

concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 6 de Julio de 1920.—El Director general, *F. de Torres*.

(*Gaceta del día 8 de Julio.*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al procederse por la Fábrica Nacional del Timbre á la habilitación de las letras de cambio y pólizas de préstamo con garantía, acordada en el párrafo letra d) del número 4.º de la Real orden de 1.º de Mayo último y en las Circulares de ese Centro de 5 del mismo mes y 12 de Junio pasado, para ajustar esos efectos en circulación á la escala del artículo 138 de la ley del Timbre, modificada por la de 29 de Abril, en la forma determinada por el número 3.º de la citada Real orden, se ha sufrido una equivocación en la clase 3.ª de 25 pesetas, por haberse habilitado solamente para cuantía de 7.500'01 á 17.000, cuando debiera de serlo para cuantía de pesetas 7.500'01 á 17.500.

Y al objeto de subsanar el error padecido, en la imposibilidad de recoger los efectos ya circulados por la perturbación que ésto produciría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las letras de cambio y pólizas de préstamo con garantía de la clase 3.ª de 25 pesetas que tienen la nota de habilitación para cuantía de 7.500'01 á 17.000, se entiendan habilitadas para todos los efectos legales para cuantía de 7.500'01 á 17.500 pesetas; y

2.º Que por ese Centro directivo se dicten los acuerdos necesarios para que por la Fábrica del Timbre se rectifique en el sentido indicado ese cajetín de habilitación y la nota puesta en los efectos timbrados respectivos que se hallen aun depositados en la misma.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

5 de Julio de 1920.—*Dominguez Pascual*.

Sr. Director general del Timbre.

(*Gaceta del día 7 de Julio.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1920.—El Subsecretario, *Peña Ramiro*.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 28 de Junio de 1920.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1920.—El Subsecretario, *Peña Ramiro*.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1920.—El Subsecretario, *Peña Ramiro*.

(*Gaceta del día 8 de Julio.*)

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA

15.º DE CABALLERÍA.

Juzgado de instrucción.

Montenegro Puertas, Miguel, hijo de Miguel y Bernabea, natural de Vertabillo, provincia de Palencia y vecindado en el mismo, de veintidos años de edad, de oficio jornalero. estatura 1'650 metros, pelo rojo, cejas regulares, ojos castaños, nariz regular, barba inverve, boca ó cara con pecas, frente regular, barbilla hundida, su estado soltero, señas particulares no tiene ninguna.

Procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez instructor que suscribe, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Talavera, de guarnición en dicha plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 5 de Julio de 1920.—El Capitán, Juez instructor, *Julio Clavero*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Abril y Mayo de 1920.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de retretes, reparacion de cubiertas y del vestibulo de entrada en la casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 23 dias, á 5 pesetas.....	115 >
Idem.—Juan Morrondo, 31 idem, á 4,25.....	131 75
Peón.—Julio Gatón, 31 idem, á 3 pesetas.....	93 >
Idem.—Emiliano Morrondo, 31 idem, á 2 pesetas.....	62 >
Idem.—Lorenzo Martín, 31 idem, á 50 céntimos.....	15 50
IMPORTAN LOS JOERNALES.....	417 25
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Hijos de Cándido Germán, por cincuenta rasilas, á 5 pesetas el ciento, 2'50; por cien baldosines de 2. ^a , á 7 pesetas ciento, 7; por cuatrocientas tejas planas de 1. ^a , á 26'50 pesetas, 106; por cien medias tejas planas de 2. ^a , á 15'50 pesetas, 15'50; por medio metro de cal viva, á 50 pesetas el metro, 25; por cincuenta tejas planas de 2. ^a , á 20 pesetas ciento, 10.....	166 >
Factura núm. 2.—Espejel y Pollos, por un paquete de puntas de 2 pulgadas, 4'55; por un saco de cemento, 9'25.....	13 80
Factura núm. 3.—Sucesor de Larrén, por cuatro fajos de barrotillo, á 4'75 pesetas.....	19 >
Factura núm. 4.—Viuda de Isasmendi, por veinticuatro ladrillos refractarios, á 0'55 pesetas, 13'20; por cuatro sacos de cal hidráulica, á 4'75 pesetas, 19; por una goma para Water, 2'10; por un ovillo de cordel, 1'25; por tres sacos de cemento, á 9'25 pesetas, 27'75.....	63 30
Factura núm. 5.—Valentín Larrén, por un fajo de barrotillo.....	5 >
Factura núm. 6.—Felipe Gútiérrez, por once cargas de yeso blanco, á 5 pesetas.....	55 >
Factura núm. 7.—Julian Alonso, por cuarenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros de pintura al temple, liso, á 0,50 pesetas el metro.....	24 77
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	346 87
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JOERNALES.....	417 25
IDEM LOS MATERIALES.....	346 87
IMPORTE TOTAL.....	764 12

Asciende esta cuenta justificada de gastos á la cantidad de setecientas sesenta y cuatro pesetas doce céntimos.

Palencia 11 de Junio de 1920.—El Delineante, Vicente Casado.

Sesión de 21 de Junio de 1920.

La Comisión Provincial, previa la declaracion de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica, acordó aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á los fines del art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, Luis Calderón.—P. A. dela C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Martín Calzada, Juana, domiciliada últimamente en esta Ciudad, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción á fin de que ante la presencia judicial manifieste si ratifica ó nó el escrito de su defensa conformándose con el de calificación del señor Fiscal, cuya conclusion quinta dice así: «procede imponer á la procesada Juana Martín Calzada la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias compatibles con su sexo y pago de costas», bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 9 de Julio de 1920.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Requisitoria.

Arévalo, Antonio, como de treinta y tantos años, rubio bien vestido, con bigote tambien rubio y muy poblado, que residió últimamente en Gijón, calle Corrida, números 64 y 66, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Palencia en término de cinco días para ser oído en sumario por estafa de 200 sacos de harina á la Compañía del Norte y supuesta falsificación de documentos, y de que ingrese en la Cárcel de esta Ciudad, cuya detención está acordada en dicho sumario que lleva el número 73 de 1920.

Palencia 3 de Julio de 1920.—El Juez instructor, Julian Martínez.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Mes de Julio del año de 1920-21.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	10876 >
II.—Policía de seguridad.....	2845 41
III.—Policía urbana y rural.....	9688 50
IV.—Instrucción pública.....	3097 16
V.—Beneficencia.....	2685 75
VI.—Obras públicas.....	5807 75
VII.—Corrección pública.....	1045 >
VIII.—Montes.....	190 >
IX.—Cargas.....	27604 57
X.—Obras de nueva construcción.....	416 66
XI.—Imprevistos.....	416 66
XII.—Resultas.....	>
TOTALES.....	64673 46

En Palencia á 28 de Junio de 1920.—El Contador, Enrique Pascual—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Manuel Díaz Caneja.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 de Julio de 1920.

En Palencia á 2 de Julio de 1920.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Manuel Díaz Caneja

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Agosto á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda

pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Cebada nacional.
- Paja de pienso.
- Carbón cok.
- Carbón hulla.
- Carbón vegetal.
- Leña.
- Sal.
- Paja larga para relleno.
- Petróleo.
- Jabón.
- Sosa.
- Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes.

Burgos 6 de Julio de 1920.—Manuel López.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en, provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumpli-

miento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expendida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 192...

(Firma y rúbrica).

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.

Paja trillada.

Paja larga.

Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Carbón vegetal.

Carbón mineral.

Carbón cok.

Ferrol 6 de Julio de 1920.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.....de.....de 192....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Ayuntamientos

Husillos.

Don Obdulio Abad Peláez, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal la contratación del alumbrado público eléctrico en esta localidad por subasta y habiendo resultado desierta la subasta publicada en 8 de Mayo próximo pasado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 60, se hace saber que la segunda subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 30 de Julio del año que rige, á las once de la mañana, bajo el tipo de doscientas pesetas anuales y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Husillos 8 de Julio de 1920.—Obdulio Abad.

Lores.

Acogido á los beneficios del artículo 108 de la ley de Reemplazos el mozo Ramón Vielva de Cosío, nú-

mero 3 del sorteo del año actual, en el acto de la declaración de soldado y que tuvo lugar el día 7 de Marzo último, hasta la fecha no se hayan recibido las certificaciones que acrediten su clasificación, el Ayuntamiento ha procedido á instruirle el oportuno expediente como comprendido en el art. 157 de la Ley, declarándole prófugo con la condena de gastos de su busca y captura.

A tal fin, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que al buen servicio del Estado afecta, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á su detención, caso de ser habido y su remisión á esta Alcaldía, y para la debida publicidad se insertará el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lores 7 de Julio de 1920.—El Alcalde, Victor Vélez.

Villarmentero de Campos.

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldado, ni remitido los documentos prevenidos por el art. 108 de la Ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, el mozo Vidal Bahillo Rufz, hijo de Vidal y Florencia, número 1 del sorteo del remplazo actual, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto por la vigente ley de Reclutamiento y en el Reglamento para su aplicación, quedando así declarado con la condena consiguiente de costas.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de la provincia, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que correspondan.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura y conducción de referido prófugo ante esta Alcaldía ó su presentación ante dicha Comisión.

Villarmentero de Campos 6 de Junio de 1920.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Grijota.

Don Narciso Martín Rodríguez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grijota 7 de Julio de 1920.—Narciso Martín.

Revenga.

Don Amós Saldaña Juárez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Revenga 6 de Julio de 1920.—Amós Saldaña.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año 1921-22, es necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en las respectivas Secretarías y en el término reglamentario, las correspondientes relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo, no será atendida reclamación alguna.

Arenillas de San Pelayo.

Dehesa de Romanos.

Imprenta provincial.